**Directriz para el Otorgamiento de Capacitaciones sin Cobrar el Costo.**

La Dirección General de Bomberos, en pleno uso de las facultades conferidas mediante las Funciones Gerenciales del Director del Cuerpo de Bomberos, aprobadas por el Consejo Directivo de Bomberos mediante Acuerdo 2 de la Sesión N° 2 del 1 de diciembre de 2008, en particular los puntos 1.11  y 1.17 que a la letra manifiestan:

*"1.11 Implementar los Lineamientos y políticas emanados del Consejo Directivo, relacionados con el funcionamiento técnico, financiero y administrativo de la Organización, mediante sistemas planificados, para cumplir cabalmente con los objetivos y las metas propuestas para esta. "*

 *“1.17 Asegurar que las acciones de los departamentos y de su personal estén alineadas y contribuyan al logro de los objetivos del plan estratégico o anual del Cuerpo de Bomberos, mediante una adecuada coordinación y asignación de responsabilidades.”*

**DISPONE,**

Con la finalidad de normar la práctica de otorgar capacitaciones tanto a empresas como a personas particulares sin cobrar el costo, se determina que estas capacitaciones deberán ser aprobadas por la Comisión de Capacitación.
Asimismo, las solicitudes que se reciban al respecto y el proceso de aprobación, se registrarán  por medio del correo formal.

Atentamente,

**Héctor Chaves León
Dirección General**